

Franqueo concertado

ADVERTENCIAS

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre... 3 »



Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 254.

Habiéndose notado que en la remisión de datos que los Alcaldes de esta provincia elevan a este Gobierno civil, sobre agentes, vigilantes, guardas, serenos, porteros de fincas, vendedores ambulantes, etc., son notoriamente incompletos, sin que se haga constar los antecedentes y datos precisos para identificación de los inscritos, como

dispone el artículo 2.º del decreto de 11 de Julio de 1934; he acordado requerir a todos los Sres. Alcaldes, para que en el plazo de cinco días eleven a este Centro estados como los que a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para su debido cumplimiento.

Soria 10 de Agosto de 1934.

El Gobernador,
F CORPAS.

1289

AYUNTAMIENTO DE.....

Estado de los agentes, guardas y demás profesionales, comprendidos en el art. 1.º del decreto de 11 de Julio de 1934, que se eleva al Gobierno civil para su inscripción en el Registro especial creado por dicha disposición.

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesiones	Edad	Estado	Domicilio	Años de servicios	Observaciones

..... de Agosto de 1934.

(Sello del Ayuntamiento)

El Alcalde,
(Firma y rúbrica)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito durante los meses de Enero a Junio, años inclusive de 1934. (Conclusión)

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
351	D. Leandro Enguita	Somaen.....	20	Junio.....	1934
352	Francisco de Acevedo.....	Los Rábanos.....	20	Idem.....	»
353	Emilio Barranco.....	Soria.....	20	Idem.....	»
354	D. ^a Fausta Gonzalo	Blacos.....	21	Idem.....	»
355	D. Dionisio Ramirez	Soria.....	21	Idem.....	»
356	D. ^a Manuela Jarque.....	Idem.....	21	Idem.....	»
357	D. Castro Latorre	Idem.....	21	Idem.....	»
358	D. ^a Elisa Ayllon.....	Blacos.....	21	Idem.....	»
359	D. Antonio Jimenez	Valdenarros.....	21	Idem.....	»
360	Luis Moreno	Velilla de la Sierra.....	21	Idem.....	»
361	D. ^a Fermina de Miguel	Ucero.....	22	Idem.....	»
362	D. Agapito Gomez.....	Idem.....	22	Idem.....	»
363	D. ^a Felicitas Ayuso	Idem.....	22	Idem.....	»
364	D. German Pascual.....	Idem.....	22	Idem.....	»
365	D. ^a Antonia Barral.....	Idem.....	22	Idem.....	»
366	Carmen Gonzalo.....	Idem.....	22	Idem.....	»
367	D. Felix Aylagas.....	Idem.....	22	Idem.....	»
368	Gregorio Miquel.....	Espejo de Tera.....	22	Idem.....	»
369	Ramon Moreno.....	Tardesillas.....	22	Idem.....	»
370	Meliton Martinez	Soria.....	23	Idem.....	»
371	D. ^a Saturnina Ibañez.....	Idem.....	23	Idem.....	»
372	D. Nicolas Monge	Arcos.....	23	Idem.....	»
373	Mateo Maseda.....	Soria.....	23	Idem.....	»
374	D. ^a Martina de Arribas	Idem.....	23	Idem.....	»
375	D. Carlos Rey.....	Garray.....	23	Idem.....	»
376	Luis Vargas	Soria.....	23	Idem.....	»
377	Amador Ortega.....	Idem.....	23	Idem.....	»
378	Mariano Hedo	Almajano	25	Idem.....	»
379	Luis Barbacid.....	Somaen	25	Idem.....	»
380	Emilio Yagüe	Duruelo.....	25	Idem.....	»
381	Matias Dulce.....	Soria.....	25	Idem.....	»
382	D. ^a Toribia Ortega.....	Valdemaluque	25	Idem.....	»
383	Daria Ledesma.....	Valdeavellano	25	Idem.....	»
384	D. Benito Alonso.....	Pedraja de San Esteban.....	25	Idem.....	»
385	Sinforoso Martinez.....	Ausejo.....	25	Idem.....	»
286	D. ^a Eustaquia Martinez.....	La Rubia.....	25	Idem.....	»
387	Eloisa Medina.....	Almajano	25	Idem.....	»
388	D. Miguel Martinez.....	Ausejo.....	25	Idem.....	»
389	Basilio Muñoz.....	Candilichera	25	Idem.....	»
390	Jose Martinez	Soria.....	26	Idem.....	»
391	Tomas Ortego.....	Arcos.....	26	Idem.....	»
392	Fernando Borla.....	Santa Maria de Huerta	26	Idem.....	»
393	Agustin Gomez.....	Aylagas.....	26	Idem.....	»
394	D. ^a Jacinta Poza.....	Idem.....	26	Idem.....	»
395	D. Jesus Galindo.....	San Esteban.....	26	Idem.....	»
396	Angel Martinez.....	Soria.....	26	Idem.....	»
397	Telesforo Corral.....	Idem.....	26	Idem.....	»
398	Gerardo Arribas.....	Idem.....	27	Idem.....	»
399	Hermenegildo de Miguel.....	Idem.....	27	Idem.....	»
400	Angel Miguel.....	Burgo.....	27	Idem.....	»
401	Juan Sepulveda	Soria.....	27	Idem.....	»
402	Eloy Zacarias Ayuso.....	Ucero	27	Idem.....	»
403	D. ^a Andrea Molinero.....	Valdemaluque	30	Idem.....	»
404	D. Mariano Molinero.....	Idem.....	30	Idem.....	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
405	D. Fidel Ruiz	Toledillo	30	Junio	1934
406	Eloy Sanz	Torreblacos	30	Idem	»
407	Jose Romero	Burgo de Osma	30	Idem	»
408	Cayo Ruiz	Idem	30	Idem	»
409	Pablo Garcia	Ocenilla	30	Idem	»
410	Jose Maria Sanz	Soria	30	Idem	»
411	Julián Anton	Molinos de Duero	30	Idem	»
412	D. ^a Petronila Izquierdo	Casarejos	30	Idem	»
413	D. Pedro Garcia	San Esteban	30	Idem	»
414	D. ^a Maria Sanz	Valdealvillo	30	Idem	»
415	D. Julián Ballesteros	Soria	30	Idem	»
416	Mauricio Muñoz	Almajano	30	Idem	»

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.

Soria 4 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. de Embún.

1143

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo Sr.: Uno de los aspectos de lo dispuesto por el decreto de 15 de Junio de 1934 que regula la construcción de Escuelas tiende al mejoramiento, enlace y coordinación de los servicios técnicos, y muy singularmente en lo que se refiere a elección, determinación y levantamiento de planos de solares, uniendo a ellos todos los datos precisos para la más exacta redacción de los proyectos. Estos trabajos se encomiendan en el citado decreto a los Arquitectos escolares directores de obras de cada provincia. El Arquitecto escolar designado en cada caso a este efecto, elegirá entre los solares disponibles en cada localidad el que reúna mejores condiciones, y levantará el plano detallado y exacto del mismo, conforme se establece en el artículo 11 del decreto base de esta disposición. Asimismo reunirá todos los datos necesarios para el estudio y redacción del proyecto y que habrán de comprender: planimetría y altimetría, profundidades del terreno firme para construir, precios de jornales y materiales, sistema de construcciones más empleadas y quizá otras aconsejables en la localidad, no olvidando el carácter que haya de darse a los edificios en relación con el ambiente artístico, posibilidades fáciles para abastecimiento de agua potable y a presión y de alejamiento, transformación de las residuales, condiciones especiales para un buen emplazamiento y perfecta orientación del edificio, etc.

Este estudio exacto de los solares dará como resultado la evitación de rectificaciones a la rea-

lización de las obras y, por tanto, una mayor garantía en los estudios económicos, puesto que esas rectificaciones, en realidad, quedarían limitadas a casos verdaderamente fortuitos y consecuentemente imposible de tener en cuenta al redactar los nuevos proyectos

A tales efectos y para regular los nuevos servicios técnicos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para las operaciones de elección de solar, levantamiento de planos y recopilación de datos de todo género, los Ayuntamientos facilitarán los elementos y personal subalterno necesario, a fin de que los Arquitectos puedan realizar los trabajos que estimen precisos, tales como mediciones, nivelaciones, reconocimientos, calicatas, etc.

2.º Los honorarios que corresponde percibir a los Arquitectos por estos trabajos se regiran por lo dispuesto en el capítulo 4.º, tarifa 4.ª de la tarifa vigente aprobada por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 1.º de Diciembre de 1922, correspondiente a «medición levantamiento de plano de terreno», considerados como efectuados en la residencia oficial del Arquitecto. No se admite el aumento del 50 por 100 correspondiente a trabajos fuera del término municipal, ya que percibirán las dietas y gastos de locomoción correspondientes; y

3.º Los honorarios correspondientes a estos trabajos se abonarán en forma análoga a la que se emplea actualmente con la formación de proyectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Julio de 1934.—FILIBERTO VILLALOBOS.—Señor Director general de Primera enseñanza. (Gaceta del día 4 de Agosto.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncios

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7 de la carretera de tercer orden de Almazan a Agreda, ejecutadas por su contratista D. Ildefonso Ulecia Sierra, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que el Alcalde del término municipal de Viana de Duero, donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir el expresado Alcalde a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 8 de Agosto de 1934.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1279

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Almazán a Agreda, ejecutadas por su contratista D. Ildefonso Ulecia Sierra, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que el Alcalde del término municipal de Almazán, donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones han de referirse a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir el expresado Alcalde a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 8 de Agosto de 1934 —El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1279

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos.

La Alameda.

Valdemaluque.

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

D. Emigdio Martinez de Pedro, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal civil (hoy en periodo de ejecución de sentencia), en virtud de demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Abundio Andaluz Garrido, en representación de D.^a Eugenia Palacios, contra D. Orencio Berzal, vecino de Quintanas de Gormaz, sobre reclamación de 1.000 pesetas; y por providencia del día de hoy, he acordado sacar a subasta por el precio de su tasación, los bienes embargados a tal fin para responder del principal, intereses legales y costas hasta su terminación, cuyos bienes son los siguientes, que podrán ser examinados en el domicilio del Depositario D. Victoriano Espeja:

Veinticinco pieles de aceite corriente, con un peso neto de 1.600 kilogramos, que a 1'65 el kilo, dan un total de 2.640 pesetas.

Un bulto de jabón con un peso neto de 47 kilogramos, al precio de 0'90 pesetas, dan un total de 42'30 pesetas.

Total general, 2.682'30 pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día 24 del actual a las once horas en el local de este Juzgado, en la forma siguiente:

Primera. Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta y exhibir la cédula personal; y

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra los dos tercios de la tasación de las dos partidas.

Dado en San Esteban de Gormaz a 11 de Agosto de 1934.—Emigdio Martinez.—P. S. M., El Secretario accidental, Jesús Diez.